

El Boletín Oficial del Estado del día 5 de octubre de 2024 publica la Resolución de 27 de septiembre de 2024, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se resuelve el concurso unitario de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

En dicha Resolución se adjudica puesto de trabajo reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, a Doña María de las Nieves Estévez Miraimé como Adjunto Segundo Titular del Órgano de Gestión Económico Financiera-[25133] habiendo tomado posesión dicha funcionaria de su puesto con fecha 11 de diciembre de 2024.

El Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional establece en su artículo 15 que " 1. Las Entidades Locales podrán crear otros puestos de trabajo que tengan atribuidas funciones de colaboración inmediata y auxilio a las de Secretaría, Intervención y Tesorería. Estos puestos de trabajo estarán reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y ejercerán sus funciones bajo la dependencia funcional y jerárquica del titular de la Secretaría, Intervención o Tesorería, respectivamente.

2. A los citados puestos de colaboración, les corresponderán las funciones reservadas que, previa autorización del Alcalde o Presidente de la Corporación, les sean encomendadas por los titulares de los puestos reservados de Secretaría, Intervención y Tesorería."

Los arts 270 y 272 del Reglamento Orgánico General del Ayuntamiento de Córdoba, aprobado en sesión de 5 de febrero de 2009 (BOP n.º 29 de 16 de febrero), atribuyen al titular del órgano de gestión económico financiera del Ayuntamiento de Córdoba las funciones de Tesorería.

El Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo establece en su art.2 como función pública necesaria en todas las Corporaciones Locales, cuya responsabilidad administrativa está reservada a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional las funciones de tesorería , señalando como funciones de tesorería en su art. 5 que " 1. La función de tesorería comprende:

a) La titularidad y dirección del órgano correspondiente de la Entidad Local.

b) El manejo y custodia de fondos, valores y efectos de la Entidad Local, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales vigentes y, en particular:

1.º La formación de los planes, calendarios y presupuestos de Tesorería, distribuyendo en el tiempo las disponibilidades dinerarias de la Entidad para la puntual satisfacción de sus obligaciones, atendiendo a las prioridades legalmente establecidas, conforme a los acuerdos adoptados por la Corporación, que incluirán información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

2.º La organización de la custodia de fondos, valores y efectos, de conformidad con las directrices señaladas por la Presidencia.

3.º La realización de los cobros y los pagos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, el Plan de Disposición de Fondos y las directrices señaladas por la Presidencia, autorizando junto con el ordenador de pagos y el interventor los pagos materiales contra las cuentas bancarias correspondientes.

4.º La suscripción de las actas de arqueo.

c) La elaboración de los informes que determine la normativa sobre morosidad relativa al cumplimiento de los plazos previstos legalmente para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local.

d) La dirección de los servicios de gestión financiera de la Entidad Local y la propuesta de concertación o modificación de operaciones de endeudamiento y su gestión de acuerdo con las directrices de los órganos competentes de la Corporación.

e) La elaboración y acreditación del periodo medio de pago a proveedores de la Entidad Local, otros datos estadísticos e indicadores de gestión que, en cumplimiento de la legislación sobre transparencia y de los objetivos de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera, gasto público y morosidad, deban ser suministrados a otras administraciones o publicados en la web u otros medios de comunicación de la Entidad, siempre que se refieran a funciones propias de la tesorería.

El art. 9.1 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; señala que “ 1. Los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o en los Organismos públicos o Entidades de Derecho Público vinculados o dependientes de aquéllas “

Visto el informe emitido por el Titular de Apoyo a la Junta de Gobierno Local y la propuesta formulada por el Titular del Órgano de Gestión Económica Financiera

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el art. 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, DISPONGO::

PRIMERO.- Autorizar la delegación de la Tesorería de la Gerencia Municipal de Urbanismo comprensiva de los funciones establecidas para dicho órgano en la legislación de régimen local, a Doña María de las Nieves Estévez Miraimé como Adjunto Segundo Titular del Órgano de Gestión Económica Financiera siendo sustituida en caso de ausencia, vacante o enfermedad por el funcionario Don Leopoldo Salinas del Moral

SEGUNDO.- En los actos administrativos que se realicen habrá de hacerse constar que se realiza por Delegación, fecha y número del Decreto de delegación y nombre del firmante. La delegación conferida podrá ser modificada o revocada libremente por el Titular del Órgano de Gestión Económica Financiera

TERCERO.- Notificar la presente resolución a los interesados así como a la Presidencia y Gerencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo para su conocimiento y efectos procedentes.-

CUARTO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de transparencia

QUINTO.- La presente delegación será efectiva desde el día 1 de enero de 2025 dejando sin efecto cualquier disposición en contrario y sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.-

Córdoba fecha y firma digital
EL ALCALDE

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

37365c2c52caf1d3f79ef5a82d7601d0fb32ed4a

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

Hash del documento: 202eb6d277f91da08f25055c75e18a63c36d79f003b5e5826b4b96a78594d093393c725d33826b42afed32eb74c8e97e8253c5913874f336939840857d524657

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0003669_2024_00000000000000000000023139544

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 30/12/2024 08:07:46

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Resolución

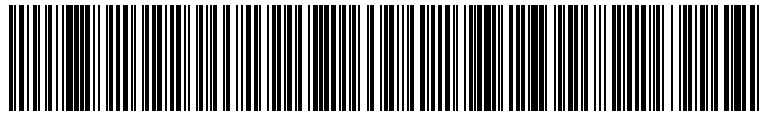
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 37365c2c52caf1d3f79ef5a82d7601d0fb32ed4a

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf